

CAPITULO V

De los organismos de dirección

Artículo 18.- Las estructuras organizativas del Partido deberán garantizar la libre participación de todos sus afiliados y afiliadas y el desarrollo de los siguientes postulados:

1. Respeto y desarrollo de los principios democráticos de la Constitución Nacional.
2. Reconocimiento y respeto de los derechos de las mayorías y de las minorías.
3. Autonomía regional y local en sus competencias.
4. Participación activa en todos los niveles y espacios del Partido, de representación de las mujeres, las y los jóvenes, personas de grupos étnicos, minorías y libre opción sexual.

Artículo 19.- Organismos de dirección del partido a nivel nacional. Los organismos de dirección del Polo a nivel nacional son los siguientes:

1. Congreso Nacional.
2. Junta Directiva Nacional.
3. Comité Ejecutivo Nacional.

En todas las instancias del Partido se buscará la paridad. No obstante, para garantizar la elección de las mujeres, los jóvenes y personas de los grupos poblacionales afrodescendientes, indígenas y de libre opción sexual, se mantendrán por lo menos las siguientes proporciones:

1. Treinta por ciento (30%) mujeres.
2. Veinte por ciento (20%) jóvenes.
3. Diez por ciento (10%) para los grupos poblacionales (afrodescendientes, indígenas, LGTBI, que se distribuirá en partes iguales para cada uno.

En el Congreso Nacional se garantizará una participación de cinco (5) personas provenientes del Pueblo Rom, cinco (5) provenientes de los colombianos y colombianas en el exterior y dos (2) provenientes del Pueblo Raizal.

La garantía de las cuotas de discriminación positiva para mujeres, jóvenes y grupos poblacionales, se interpretará de modo que los cupos de cada grupo en las listas, se calculen por el método de redondeo aproximando al entero inferior, cuando la fracción resultante de multiplicar el número de cargos a proveer por el porcentaje correspondiente sea menos que cero cinco (0.5) y al entero superior cuando la fracción sea mayor o igual a cero cinco (0.5).

Esta norma regirá, asimismo, para todos los casos de elección por listas en el Partido. Si asignados los cupos a que tuviese derecho cada una de las listas, se observa que no se cumple con el porcentaje establecido en los presentes estatutos,

se procederá a completar la cuota descendiendo a quien haya obtenido la menor votación o a quien se encuentre en el último renglón elegido de la lista, para que ascienda a completar el cupo y cumplir con la cuota, quien sigue en votación o en orden de lista.

Artículo 20.- La toma de decisiones en el Partido se hará por medio de la mayoría de votos de los afiliados y afiliadas del respectivo organismo, sin perjuicio de que se busque el consenso. El Partido adoptará los mecanismos de consulta directa de los afiliados y las afiliadas en asuntos de su jurisdicción, que serán determinados por el Congreso Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. Estas consultas pueden ser de carácter local, municipal, distrital, departamental o nacional. Los resultados serán obligatorios. El Partido implementará las herramientas técnicas para garantizar la máxima cobertura posible.

Artículo 21.- Congreso Nacional. Plazos de realización. El máximo organismo de dirección del Polo es el Congreso Nacional, que se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo Nacional con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros o por un número superior al treinta por ciento (30%) de los afiliados y afiliadas del Partido o por la Junta Directiva Nacional con el voto de al menos las tres quintas partes de sus miembros.

Artículo 22.- Conformación del Congreso Nacional. El Congreso Nacional será integrado hasta por mil quinientos (1.500) delegados y delegadas, elegidos por votación popular de los miembros del Polo, según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo Nacional. No habrá delegados por derecho propio.

Parágrafo 1°.- Quienes ejerzan o hayan ejercido con posterioridad al primer Congreso Nacional los cargos de Presidente (a) o Secretario (a) General del Polo, podrán asistir a los Congresos Nacionales en las mismas condiciones de los delegados elegidos por voto popular.

Artículo 23.- Funciones. Son funciones del Congreso Nacional:

1. Aprobar, reformar o modificar el Ideario de Unidad, los Estatutos del Partido y el programa.
2. Elegir la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Ética y Garantías, la Presidencia, la Secretaría General y la Veeduría Nacional.
3. Evaluar y aprobar los informes de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, publicados un mes antes de instalarse el Congreso.
4. Definir la política internacional y las relaciones internacionales del Partido.
5. Expedir las reglamentaciones de su competencia.
6. Conocer el presupuesto y el estado anual de cuentas.
7. Fenecer las cuentas de gasto y los estados financieros del Partido, previo examen de una comisión especial nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional.

8. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
9. El Congreso podrá delegar sus funciones en el Comité Ejecutivo Nacional.
10. Disolver o escindir el Partido con la aprobación mínima de las tres quintas (60%) partes de sus delegadas y delegados elegidos.
11. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos, la Constitución Política y la Ley.

Artículo 24.- Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Nacional es un órgano de dirección del Partido entre Congresos.

Artículo 25.- Conformación, elección y reuniones de la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Nacional estará conformada por ciento treinta (138) personas, así:

1. Los integrantes principales y suplentes del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Setenta (70) integrantes elegidos por el Congreso Nacional con su respectivo suplente.
3. Ocho (8) representantes de los sectores poblacionales.

Parágrafo. 1°- Los integrantes de la Junta Directiva Nacional elegidos directamente por el Congreso Nacional, deberán representar a todos las regiones del país.

Parágrafo 2°. La junta directiva nacional realizará dos reuniones al año, a convocatoria del CEN.

Artículo 26.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva Nacional:

1. Desarrollar las políticas y programas definidos por el Congreso Nacional del PDA.
2. Orientar la acción política nacional e internacional del PDA.
3. Apoyar las actividades legislativas, nacionales, regionales y locales del PDA.
4. Desarrollar y concretar el programa político para las elecciones de cargos uninominales y corporaciones públicas.
5. Propiciar mecanismos para lograr la unidad de todos los sectores de la izquierda democrática.
6. Apoyar las candidaturas propias y las alianzas nacionales, regionales y locales.
7. Propiciar y apoyar los procesos de fortalecimiento y representación del PDA en las organizaciones sociales y gremiales.

8. Impulsar y promover campañas de afiliación al Partido en todo el territorio nacional.

Artículo 27.- Comité Ejecutivo Nacional. Presidencia y Secretaría General. El Comité Ejecutivo Nacional está integrado de la siguiente manera:

- Veinticinco (25) integrantes generales con sus respectivos suplentes.
- Tres (3) integrantes por las circunscripciones poblacionales y sus suplentes, en razón de uno por cada una de ellas.
- Un (1) miembro elegido compartido por el Pueblo Rrom, Raizal y los colombianos y colombianas residentes en el exterior.
- El Presidente(a)
- El Secretario(a) General.

El procedimiento de votación garantizará en la circunscripción general, que en la integración del Comité Ejecutivo se cumpla con las cuotas del treinta por ciento (30%) de mujeres y el veinte por ciento (20%) de jóvenes, entre suplentes y principales conjuntamente considerados. Quien ostente la Presidencia del PDA, ejercerá la representación legal y la vocería pública y política del mismo dentro y fuera del país.

El Presidente(a), el Secretario(a) General, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Ética y Garantías y el Veedor(a) Nacional del Partido serán reemplazados(as) en sus faltas temporales y absolutas, por quien o quienes designe el Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos una (1) vez cada quince (15) días, sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará decisiones por la mitad más uno de los integrantes asistentes a la reunión. Si transcurridos sesenta (60) minutos de la hora convocada para la reunión, no se hiciere presente la mitad más uno de sus integrantes, el Comité Ejecutivo Nacional sesionará válidamente con el cuarenta por ciento (40%) de sus integrantes y tomará decisiones con la mitad más uno de los asistentes.

El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la responsabilidad de actuar como instancia de dirección política y organizativa del Polo entre sesiones del Congreso Nacional, con sujeción a las decisiones de éste y de conformidad con los Estatutos y el Ideario de Unidad.

El Comité Ejecutivo Nacional asumirá las funciones del Congreso Nacional, mientras éste no se encuentre reunido, excepto las relacionadas con reforma de Estatutos, Ideario de Unidad y la elección del candidato(a) presidencial del Partido. Parágrafo: Los parlamentarios que no hagan parte del Comité Ejecutivo Nacional del PDA, podrán asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 28.- Funciones del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

1. Ejercer la coordinación política y organizativa del Partido, con sujeción a los Estatutos, el Ideario de Unidad, la plataforma política y las decisiones del Congreso Nacional.
2. Convocar el Congreso Nacional.
3. Cumplir las funciones que le sean delegadas por el Congreso Nacional.
4. Reglamentar y ejecutar las decisiones adoptadas por el Congreso Nacional.
5. Articular la acción legislativa del partido.
6. Propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del Régimen de Bancadas en el Partido.
7. Elaborar su propio reglamento, en el que se incluirán las funciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes y comisiones.
8. Aprobar la celebración de todos los contratos del Partido y los gastos que sean iguales o superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales.
9. Aprobar el presupuesto del Partido.
10. Crear el Departamento de Asuntos Electorales y reglamentar sus funciones.
11. Distribuir recursos para apoyar las campañas electorales de los candidatos y candidatas del Partido, según los criterios políticos, administrativos y electorales que se establezcan para tal fin. Función que podrá delegar en la Comisión Administrativa y Financiera.
12. Rendir informes de gestión al Congreso Nacional y a la Junta Directiva Nacional, Coordinadoras Distrital y Departamentales.
13. Convocar las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva Nacional y citar las reuniones ordinarias.
14. Consultar electrónicamente a las delegadas y delegados elegidos al Congreso Nacional y a la Junta Directiva Nacional, sobre decisiones atinentes a sus funciones hasta la elección de los nuevos delegados y delegadas que asistirán a su próxima reunión.
15. Estimular la democracia interna, la democracia participativa y promover la organización social de las comunidades.
16. Garantizar la creación y consolidación del Instituto de Formación e Investigación Carlos Gaviria Díaz.
17. Conocer y fallar en segunda instancia/las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Ética y Garantías.
18. Conocer en revisión, los asuntos fallados en segunda instancia por la Comisión Nacional de Ética y Garantías.
19. Elegir Revisor(a) Fiscal del Partido.
20. Designar provisionalmente al Presidente(a), Secretario(a) General, Veedor(a) Nacional y a los integrantes de la Comisión Nacional de Ética y Garantías, cuando se produzcan faltas temporales o absolutas, hasta que se reúna el Congreso Nacional del PDA y nombre en propiedad hasta la finalización del periodo o para un nuevo periodo.
21. Designar los conjuces o conjucezas de la Comisión Nacional de Ética y Garantías, en caso de recusación o impedimento de alguno de sus miembros.

22. Reglamentar la convocatoria del Congreso Nacional, así como la elección de sus delegados y delegadas.
23. Reglamentar los Estatutos del PDA y expedirlas reglamentaciones de su competencia.
24. Establecer los criterios y procedimientos para escoger los candidatos y candidatas de elección popular, queje presentarán al PDA.
25. En caso de falta absoluta o retiro de alguno de sus integrantes, el Comité Ejecutivo Nacional podrá llamar a quien sigue en la respectiva lista a Llenar el cargo.
26. En caso de ingreso de una nueva organización al PDA, el Comité Ejecutivo Nacional podrá asignarle una representación con voz y voto en el seno de este organismo.
27. Reglamentar el funcionamiento de los Comités de Base.
28. Las demás que se desprendan de la Ley, los Estatutos y sus reglamentaciones y las que no hayan sido atribuidas a otro organismo de dirección.

Artículo 29. El Comité Ejecutivo Nacional podrá conformar Comisiones permanentes para ocuparse de áreas y tareas específicas.

Artículo 30.- Comisión Administrativa y Financiera.- El Comité Ejecutivo Nacional del PDA, elegirá de su seno cinco (5) personas que junto con el Presidente(a) y el Secretario(a) General conformarán la Comisión Administrativa y Financiera, con el fin de que actúe como organismo para la toma de decisiones del PDA en materia administrativa y financiera.

Artículo 31.- Funciones.- La Comisión Administrativa y Financiera del PDA tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Proyectar y atender por conducto de las áreas correspondientes la ejecución efectiva de las políticas y programas en todo cuanto se relacione con la administración de recursos humanos, físicos, tecnológicos, financieros, contrataciones, adquisición, almacenamiento y suministro de elementos, equipos y demás bienes necesarios para el eficiente funcionamiento del Partido. Controlar la ejecución del programa general de compras; coordinar los trámites administrativos de licitación, contratación y mantener actualizado el registro de proveedores y contratistas del Partido.
2. Estudiar las solicitudes de comisiones de estudio dentro o fuera del país y las de licencias con los mismos fines, y autorizarlas o negarlas según los programas de especialización adoptados.
3. Dirigir y controlar la elaboración y actualización de planes y estudios sobre los manuales de funciones, evaluación, descripción, clasificación, modificación de cargos, particularmente en relación con nomenclaturas, funciones, categorías, rangos, niveles existentes, remuneración de los

empleos del Partido, necesidades en materia de capacitación y bienestar de personal de acuerdo con las leyes y normas vigentes y los Estatutos del Partido.

4. Dar el trámite que corresponda a las solicitudes, reclamos y consultas que sobre la gestión administrativa formulen las personas empleadas y contratistas del Partido, luego de no haber sido resuelta por la administración de personal.
5. Elaborar con la dirección administrativa y financiera, el proyecto anual de presupuesto y el programa anual de caja; preparar los proyectos de acuerdo de gastos, así como de adiciones y traslados y adelantar los trámites correspondientes; colaborar en el acompañamiento a la ordenación del gasto, revisar la información consolidada de la presentación de los estados financieros del Partido, controlar el manejo de los recursos financieros para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto y evaluar periódicamente los métodos sobre registros de pagos que por cualquier concepto se hagan por parte del Tesorero Nacional del Partido.
6. Emitir concepto sobre los informes de auditoría y exigir el cumplimiento de los planes de mejoramiento a las regiones y en el nivel nacional; dar concepto sobre los responsables administrativos y financieros que se deleguen para estas funciones en las organizaciones territoriales.
7. Proponer y emitir concepto sobre un Plan Nacional de Finanzas que garantice ingresos adicionales para el funcionamiento y la actividad política del Partido, así mismo garantizar que exista un Sistema Financiero, que contemple el cumplimiento de las normas legales establecidas para tal efecto e incluya seguimiento y control permanente, sistema de compras, inventario, seguridad y amparo de bienes y recursos, auditoría interna, archivo y correspondencia, sistema de información, procedimientos de gastos, planes de inversión y demás requisitos establecidos por la Ley.
8. La Comisión propondrá al CEN las necesidades de compra de bienes y servicios de acuerdo con las exigencias de la actividad política. De igual manera podrá someter a los procesos de selección por competencias y requisitos técnicos y profesionales, las hojas de vida del personal que posea perfil para ejercer los cargos administrativos del Partido según se establezca en las convocatorias para tal fin; conjuntamente con el Secretario(a), General participará en las actividades de reclutamiento y selección de personal, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
9. La Comisión podrá proponer al CEN la constitución de comisiones auxiliares en épocas electorales y de organización interna a fin de garantizar la

eficiencia, eficacia y economía, como también el desarrollo de la actividad política.

10. Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Partido y de las demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos; preparar planes operativos y de desarrollo de acciones integradas y de control interno, tal como la implementación de un Sistema Nacional de Auditoría.
11. Gestionar los sistemas y métodos adoptados por la administración sobre las materias señaladas en los literales anteriores, velar por su aplicación y evaluarlos periódicamente con miras a racionalizarlos para darles cumplimiento eficaz.
12. Tramitar el procedimiento de sanción pecuniaria en relación a los candidatos declarados renuentes conforme a lo establecido en el artículo 61, numeral 4. Y cobro coactivo cuando su renuencia haya causado la imposición de multas al partido.

Artículo 32.- Cualquier afiliado o afiliada del PDA podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de sus directivas dentro de los quince (15) días siguientes a la inscripción, por violación grave de los estatutos del Partido.